



Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 006-2026-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 28 de enero de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 02-2026, realizada el día 28 de enero de 2026, el expediente administrativo que contiene la propuesta de **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y la Unidad de Gestión Territorial de Salud San Martín (UGTSM)**; el Informe N.º 012-2026-MDBSH-GM, el informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como la deliberación efectuada en sesión de concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194º de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce mediante los órganos de gobierno municipal, entre ellos el Concejo Municipal;

Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades ejercen funciones específicas en materia de **salud pública, promoción de servicios sociales y articulación interinstitucional**, encontrándose facultadas para coordinar acciones con entidades del sector salud, a fin de garantizar la atención oportuna y adecuada de la población de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 9º, inciso 8, de la Ley N.º 27972, es atribución del Concejo Municipal **aprobar convenios de cooperación interinstitucional**, cuando estos comprometan acciones, responsabilidades o recursos de la municipalidad;

Que, la **Unidad de Gestión Territorial de Salud San Martín (UGTSM)** es el órgano desconcentrado del sector Salud encargado de la gestión y provisión de servicios de salud en el ámbito territorial correspondiente, resultando necesaria la coordinación con los gobiernos locales para la implementación de políticas, programas y acciones sanitarias en el nivel distrital;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto tiene por finalidad **fortalecer la articulación entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y la UGTSM**, a fin de asegurar la





continuidad, cobertura y calidad de los servicios de salud en el distrito durante el ejercicio fiscal 2026, sin generar duplicidad de funciones ni compromisos presupuestales no previstos;

Que, del análisis técnico, presupuestal y legal que obra en el expediente administrativo, se concluye que la propuesta de convenio **resulta legalmente viable**, se encuentra alineada con las políticas públicas de salud, con los instrumentos de gestión municipal vigentes y con el principio de cooperación interinstitucional, cumpliendo con los principios de legalidad, razonabilidad, eficiencia y finalidad pública previstos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme al artículo 3º de la Ley N.º 27444, todo acto administrativo debe encontrarse debidamente motivado, expresando las razones de hecho y de derecho que justifican la decisión adoptada, exigencia que se cumple en el presente acuerdo al acreditarse la competencia del Concejo Municipal, el interés público comprometido y la proporcionalidad de la medida aprobada;

Que, habiéndose efectuado el debate correspondiente en sesión de concejo y sometido el punto de agenda a votación, el Concejo Municipal, por unanimidad de los regidores asistentes, acordó aprobar la propuesta puesta a su consideración;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y la Unidad de Gestión Territorial de Salud San Martín (UGTSM), el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo, orientado a fortalecer la prestación de los servicios de salud en el ámbito distrital durante el año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde Distrital de La Banda de Shilcayo a suscribir el convenio aprobado, así como a realizar los actos administrativos complementarios necesarios para su adecuada implementación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas involucradas y a la entidad cooperante, así como su registro, publicación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
[Firma]
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

